



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 15 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 e Informe N° 013-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Informe N° 007-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, que la servidora **MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, dio a conocer que se encuentra delicada de salud y que a su retorno va justificar su inasistencia; mediante Informe N° 013-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la regularización de licencia por enfermedad de la mencionada Servidora, a partir del día **29 de diciembre de 2022 al 12 de enero del 2023** (15 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010001-23, documento emitido por el Médico tratante Luis Galdós Araoz, CMP N° 62644 profesional de la salud del Hospital II EsSalud Abancay;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, **las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)"**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac **MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA**, identificada con DNI N° 31001876, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT N° A-067-00010001-23, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	12/01/2023	15 días	15 días	--
	TOTAL		15 días	15 días	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



***Abg. EBER RODRIGUEZ VELASQUEZ**
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.